



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 0224

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de febrero de 2018.-

VISTO

La Ley Provincial 12.967/2009 de **Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** que adhiriendo a la Ley Nacional Nº 26.061/2.005 tiene por objeto la promoción y protección integral de derechos de las niñas, niños y adolescentes, crea en su título III el Sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, organizándolo en niveles local, regional y provincial de conformidad con su ámbito de actuación territorial; con diferentes intervenciones y funciones,

Que con dicho marco, y siguiendo lo establecido en el Decreto Nº 484 del 8 de marzo de 2017 , que establece que para adoptar una estrategia integral sustentada en la coordinación entre las áreas municipales, provinciales y demás instituciones territoriales que configuran el primer nivel de intervención, es necesario conformar en carácter de Autoridad Local Administrativa un Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito municipal, que en co-gestión con el gobierno de la Provincia de Santa Fe pueda desarrollar las funciones que la ley establece;

Y CONSIDERANDO

Que en el marco de la Doctrina de la Protección Integral consagrada por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley 12.967 crear el Sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo que el mismo está conformado por los organismos públicos que designa y las organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia. Establece además su Decreto Reglamentario que dichos organismos públicos o privados, *...se reconocen como ámbitos de diseño, planificación, coordinación, orientación, implementación y supervisión de políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la ley.-* (art. 29)

Que entre los Organismos Públicos que la ley crea, el Servicio Local (SL) tiene como objetivo facilitar a las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de Rosario, cuyos derechos hayan sido vulnerados o hubiere una amenaza de que esa vulneración existiera; el acceso a todos los programas y planes municipales y provinciales disponibles

Que entre esas acciones se deberán promover aquellas que atiendan al fortalecimiento familiar, diseñando e implementando programas, dispositivos o servicios que viabilicen el acceso efectivo al ejercicio de los derechos; recibiendo las denuncias espontáneas de una amenaza o vulneración de los mismos y que la ley 12967 expresamente consagra para Niñas, Niños y Adolescentes hasta los 18 años de edad y en el territorio de la Ciudad, adoptando las Medidas de Protección Integral que fueren pertinentes;

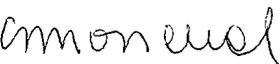
Que existiendo en el ámbito de esta Ciudad una importante red de instituciones públicas y privadas que cotidianamente trabajan en la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, ante la complejidad de la realidad social se hace necesario un abordaje integral, que implica planificar articuladamente, desarrollar y sostener la gestión de diversas intervenciones, coordinadas entre diferentes áreas, equipos y recursos municipales y también provinciales asignados;

Que con equipos interdisciplinarios y bajo una Coordinación General co-gestionada con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se busca definir una estrategia con nuevos circuitos institucionales que brindando una respuesta integral, contribuyan a la protección, cuidados, convivencia y mejor calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes;

Que es fundamental para el logro de los objetivos planteados, fortalecer la articulación entre los Gobiernos Provincial y Municipal que permita y facilite esta construcción, dando al primero de ellos adecuada participación;

Que para cumplir esa función de articulación entre los distintos actores del territorio que configuran el primer nivel de intervención al que la ley hace referencia, al Servicio Local como Autoridad Local Administrativa, corresponde supervisar y promover acciones que permitan garantizar las alternativas tendientes a evitar la separación del niño, niña y adolescente de su centro de vida; debiendo en caso que no fuere posible o por agotamiento de las medidas de Protección adoptadas, proponer a la autoridad de aplicación de la ley, la adopción de una Medida de Protección Excepcional que permita la separación transitoria y temporal de ese niño, niña o adolescente de su grupo familiar o de su centro de vida.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,


CPN Lic. Adm. CRISTINA SIMONELLA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: CREASE el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de las niñas, niños y adolescentes, dentro de la estructura Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía política de funcionamiento y bajo la supervisión del Gabinete Social de la Municipalidad de Rosario, con informes periódicos al Gabinete Social de la Provincia; estando a cargo de una Coordinación cogestionada entre Municipalidad y Provincia.-

ARTICULO 2º: FACULTESE al Gabinete Social Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a gestionar y celebrar Convenios y Acuerdos con la Provincia para la conformación de equipos, funcionamiento del Servicio como también al Acceso y Construcción de Información.



*Intendencia Municipal
Rosario*

ARTICULO 3º: OBJETIVO: facilitar que las niñas, niños y adolescentes que tengan amenazados o violados sus derechos, puedan acceder a los programas y planes disponibles en el ámbito territorial de esta Ciudad de Rosario;

ARTICULO 4º: FUNCIONES:

- Ejercer como Autoridad competente y específica en situaciones de vulneración de derechos, elaborando e implementando Medidas de Protección Integral.
- Evaluar y monitorear el desarrollo y efectividad de las medidas adoptadas, así como los obstáculos surgidos en el cumplimiento de las mismas
- Instar a los Organismos del Estado competentes en razón de su función y materia como también convocar a las Organizaciones no gubernamentales cuando la situación así lo requiera, para construir conjuntamente la medida a adoptar,
- Receptar denuncias conforme lo establece el art. 54 de la Ley 12967 y su Decreto Reglamentario.
- Establecer mecanismos que garanticen efectivamente que las niñas, niños y adolescentes sean escuchados y participen en los procedimientos administrativos que los afecten.
- Planificar, implementar y supervisar las alternativas tendientes a evitar la separación de la niña, niño o adolescente del medio familiar o centro de vida en el que se encuentre,
- Proponer a la Autoridad Administrativa de Protección de Derechos del Ámbito Regional o Provincial, la adopción de medidas de protección excepcional,
- Realizar, en coordinación con la Autoridad Administrativa provincial, el seguimiento de la medida excepcional y de las condiciones familiares que llevaron a esa aplicación e informar para la revisión o no de la medida,
- Promover la co-responsabilidad, intersectorialidad y transversalidad de las políticas públicas de salud, educación, vivienda, trabajo, seguridad comunitaria respecto de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- Confeccionar protocolos de intervención, informes y modalidad de articulación institucional que facilite la construcción de información pública sistematizada respecto de la situación de la Niñez y Adolescencia en la Ciudad de Rosario.
- Sensibilizar y promover el paradigma de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

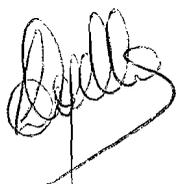
ARTICULO 5º: CONFORMACIÓN: El Servicio Local estará constituido por una Coordinación General y su Equipo de Gestión; Equipos Interdisciplinarios y soporte Administrativo, de conformidad al detalle contenido en Anexo I que integra el presente.

La Coordinación General estará integrada por un representante designado por la Municipalidad de Rosario y un representante designado por la Provincia de Santa Fe, con un equipo de gestión interdisciplinario.-

De esta Coordinación General y su equipo de gestión, dependerán la Recepción, Administración y Despacho; los Equipos de Admisión y Atención; los Territoriales y el de Diseño, Monitoreo y Evaluación; todos ellos interdisciplinarios.-

ARTICULO 6º: FACULTESE a la Secretaría de Desarrollo Social a implementar, por conducto de las reparticiones competentes, los trámites tendientes a la creación de las Jurisdicciones, dando la intervención que corresponda a la Dirección General de Presupuesto.

ARTICULO 7º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



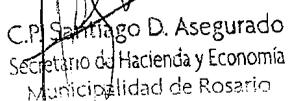
Prof. Ma. Laura Capilla
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Anexo I

Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - Rosario

Funciones del Servicio Local Rosario:

- Se constituye en autoridad competente y específica en situaciones de vulneración de derechos, enmarcando todas sus intervenciones y procedimientos en lo establecido en el Título IV de la Ley 12967, sus modificatorias y Decreto Reglamentario Nº 619/10.
- Asesora y orienta a equipos profesionales, personal administrativo del ámbito estatal y equipos comunitarios.
- Direcciona y/o supervisa la intervención y elaboración de estrategias de los actores del primer nivel de intervención del sistema de protección.
- Recepciona denuncias espontáneas de una amenaza o vulneración en el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que se configure en su ámbito de actuación territorial e interviene de oficio para evaluar la situación y adoptar las medidas de Protección que correspondan.
- Establece mecanismos que garanticen efectivamente que las niñas, niños y adolescentes sean escuchados y participen en los procedimientos administrativos que los afecten.
- Convoca a los organismos del Estado competentes en razón de su función y materia cuando la situación así lo requiera, para construir conjuntamente la medida a adoptar.
- Genera y aplica Medidas de Protección Integral.
- Evalúa y monitorea el desarrollo y efectividad de las medidas de protección integral.
- Evalúa los obstáculos sufridos en el cumplimiento de las medidas de protección integral y la pertinencia de adopción de una medida excepcional.
- Elabora y presenta la solicitud de Medidas de Protección Excepcional a la Dirección Provincial.
- Realiza, en coordinación con la Autoridad Administrativa provincial, el seguimiento de la medida excepcional y de las condiciones familiares que llevaron a esa aplicación e informa para la revisión o no de la medida.

- Promueve la co-responsabilidad, intersectorialidad y transversalidad de las políticas públicas de salud, educación, vivienda, trabajo, seguridad comunitaria respecto de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Confecciona protocolos de intervención que prevean el resguardo de la documentación, la confección de informes y la modalidad de articulación institucional en las situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Propicia acciones tendientes al fortalecimiento familiar.
- Sensibiliza y promueve el paradigma de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Estructura orgánica del SL Rosario

Dirección:

La misma estará a cargo de una Coordinación General cogestionada entre Provincia y Municipio y un Equipo de Gestión:

Coordinación General:

A cargo de dos Coordinadores Generales designados: uno por la Provincia y el otro por la Municipalidad con perfiles políticos para ser interlocutores ante las reparticiones provinciales y municipales del Sistema de Protección integrado por organismos públicos y privados, facilitando la articulación entre todos los actores e impartiendo directivas generales al interior del Servicio.-

Equipo de Gestión:

Interdisciplinario integrado por profesionales de reconocida trayectoria en el abordaje de situaciones de Vulneración de Derechos de las niñas, niños y adolescentes designados por consenso y en número a definir.

Funciones:

- Gestiona el funcionamiento interno del Servicio.
- Supervisa y retrabaja situaciones con los equipos del Servicio Local.
- Proporciona asistencia técnico-profesional interdisciplinar a la Coordinación General.
- Evalúa las solicitudes de M.P.E. para la firma de la Coordinación.
- Promueve acciones de sensibilización y capacitación

- Presenta informes periódicos sistematizando datos del Servicio

Equipo de Diseño, Monitoreo y Evaluación:

Interdisciplinario, integrado por profesionales de ciencia política, sociología, antropología, disciplinas afines y soporte informático.

Funciones:

- Genera insumos para la toma de decisiones a través de la recopilación y sistematización de información.
- Diseña las herramientas para recolección y sistematización de la información
- Articula con el Observatorio de la Defensoría de Niñez y demás observatorios existentes.
- Monitorea obstáculos en el acceso de los niños/as a las políticas sociales básicas para recomendar acciones a seguir
- Informa / alerta sobre situaciones colectivas.
- Promueve el diseño de programas/políticas/recursos.
- Diseña procedimientos e instrumentos para la gestión.
- Reformula nuevos procedimientos del SL en caso de ser necesario
- Monitorea acuerdos interinstitucionales para la restitución de derechos con otras áreas de las políticas públicas y propone su reformulación en caso de ser necesario.
- Elabora y eleva informes semestrales de evaluaciones cuali-cuantitativas sobre el funcionamiento del SL.

Recepción, administración y despacho:

Integrado por personal administrativo con perfil de atención al público y gestión administrativa.

Funciones:

- Sostiene la primera atención de las personas que se presentan tanto personal como telefónicamente requiriendo datos personales del presentante y por quien se solicita intervención del Servicio: Apellido y nombres, edad, domicilio y Documento de Identidad.
- En todos los casos, verifica la existencia de legajo.- Si lo hubiere dará inmediata intervención al Equipo Interdisciplinario que corresponda. Si no lo hubiere pasará la situación al Equipo de Admisión para su atención.
- Si el presentante es NNA., se otorgará prioridad en la atención, desplegando los dispositivos de escucha requeridos según la franja etaria y presencia o no de adulto acompañante.
- Da ingreso a notas, oficios, expedientes e informes por escrito, registrando su recepción y asignación a la Oficina y/o equipo que corresponda.
- Verifica si las solicitudes de MPI y/o de MPE, cumplen los requerimientos solicitados por el S.L..
- Direcciona las solicitudes de MPÉ hacia el EQUIPO DE GESTIÓN, previa verificación de existencia de legajo y/o intervención de alguno de los equipos del S.L.
- Direcciona las solicitudes de MPI sin Legajo previo hacia el EQUIPO DE ADMISIÓN
- Direcciona las solicitudes de MPI con Legajo ya iniciado, hacia el EQUIPO INTERDISCIPLINARIO CORRESPONDIENTE
- Direcciona las derivaciones de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NIÑEZ (verificando existencia o no de legajo, intervención de equipos y/o en su defecto a equipo de Gestión)
- Mantiene actualizada la base de datos, la información de los legajos y los archivos del S.L.
- Conduce las acciones administrativas correspondientes al personal del S.L.
- Brinda atención de calidad al público, equipos y personal del S.L.

Equipos de admisión y atención:

Interdisciplinarios, integrados por profesionales de Trabajo Social, Psicología y Derecho con formación específica en el campo de infancia, adolescencia y experiencia en abordaje familiar; garantizándose la pertenencia a las mencionadas disciplinas en cada Equipo de Admisión y Atención.

Funciones:

- Se enmarcan en los procedimientos establecidos por la Ley 12967/09, sus modificatorias y Decreto Reglamentario 0619/10, que al final se transcriben.-
- Asesora, informa y orienta a equipos profesionales, personal administrativo del ámbito estatal y equipos comunitarios.
- Evalúa las situaciones espontáneas que le presenta la Recepción y está facultado para intervenir de oficio promoviendo las acciones que el equipo estime pertinente.
- Analiza las solicitudes de MPI que, una vez ingresadas al SL, Recepción las direcciona a Admisión.
- Realiza una búsqueda exhaustiva de registros, antecedentes o intervenciones previas con la N.N.A. o grupo familiar en todos los archivos, programas y/o fuente de información a los que se tenga acceso.
- Inicia legajo a partir de la presentación de solicitudes e informes escritos de las instituciones del primer nivel de intervención, firmados por los profesionales intervinientes y sus respectivos jefes/directores y/u otros referentes de la Secretaría de origen.*(explicación de requisitos)
- Evaluada la solicitud, direcciona el Legajo completo, con toda la información recabada, al equipo interdisciplinario del Distrito correspondiente para que continúe la intervención de la situación del NNA y de su grupo familiar, y genere la MPI que corresponda.
- Ante la necesidad de solicitud de Artículo 58 bis a la Guardia de la Dirección Provincial de Niñez, inmediatamente convoca al EQUIPO DE GESTIÓN DEL S.L.
- Contesta oficios administrativos y judiciales.
- Mantiene una comunicación fluida con los equipos de trabajo sobre las situaciones en curso.
- Brinda atención de calidad al público, equipos y personal del SL.

- Mantiene actualizada la base de datos, la información de los legajos y los archivos del S.L.

Equipos interdisciplinarios

Interdisciplinarios, integrados por profesionales de Trabajo Social, Psicología y Derecho con formación específica en el campo de infancia, adolescencia y experiencia en abordaje familiar; garantizándose la pertenencia a las mencionadas disciplinas en cada Equipo de Admisión y Atención por cada Centro Municipal de Distrito.

Funciones:

- Se enmarcan en los procedimientos establecidos por la Ley 12967/09, sus modificatorias y Decreto Reglamentario 0619/10, que al final se transcriben.-
- Recibe las solicitudes de MPI direccionadas por el Equipo de Admisión y Atención y analiza las intervenciones realizadas hasta el momento.
- Se constituye en equipo referente del Servicio Local para dicha situación.
- Convoca a todos los actores en corresponsabilidad del sistema de protección involucrados en la satisfacción de los derechos y el bienestar del NNA (los actores que presentaron la solicitud y/u otros que se considere pertinente) .
- Define con los actores/equipos/instituciones del Primer Nivel con responsabilidad en la situación, la estrategia a seguir, plan de acción, roles, funciones de cada actor, y plazos para la efectivización y reevaluación de la misma. Confecciona un ACTA sobre lo definido y las responsabilidades asumidas.
- Convoca y entrevista a NNA para garantizar sus derechos. Confecciona ACTA
- Convoca y entrevista al grupo familiar y referentes afectivos. Confecciona ACTA
- Implementa la Medida de Protección Integral con las firmas de quienes asumieron compromisos y del Equipo del S.L. interviniente.-

- Coordina acciones con los actores/equipos/ instituciones con responsabilidad en la situación (el equipo referente del primer nivel) y supervisa el cumplimiento del plan de acción.
- Incorpora al legajo, los registros, informes y documentación relevante de todos y cada uno de los actores de primer nivel de intervención.
- Elabora actos administrativos que tornan exigible el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el plan de acción.
- Evalúa los obstáculos en el cumplimiento de la estrategia, plan de acción y la pertinencia de adopción de una medida excepcional,
- Eleva al EQUIPO DE GESTIÓN, el legajo de la situación con el FORMULARIO 11, ante la consideración de solicitud de Medida de Protección Excepcional cuando considere agotadas las medidas de protección integral implementadas
- Acompaña junto a los actores/ instituciones / equipos con responsabilidad (al equipo referente del primer nivel) ,el cumplimiento del plan de acción elaborado por la autoridad de aplicación una vez adoptada la medida excepcional.
- Evalúa articuladamente con la Dirección Provincial de Niñez, las posibilidades de revinculación y reinserción o no a su centro de vida
- Mantiene actualizada la base de datos, la información de los legajos y los archivos del S.L.

Normativa aplicable

ART. 56.- INTERVENCIÓN - ENTREVISTA. *Una vez que el Servicio de Promoción y Protección de Derechos tome conocimiento de la situación de vulneración de derechos se debe dar intervención a los equipos interdisciplinarios, de actuación en ese ámbito territorial a los fines de relevar la situación y diseñar la estrategia de abordaje de la problemática.*

El equipo interdisciplinario del Servicio debe mantener con la niña, niño o adolescente una entrevista personalizada en un ámbito adecuado a la edad y etapa evolutiva de la niña, niño o adolescente, respetando al máximo los derechos previstos en la presente ley.

Debe citar a los familiares, representantes, responsables o allegados involucrados de la niña, niño o adolescente, a una entrevista con el equipo interdisciplinario del Servicio. En dicha entrevista se debe poner

en conocimiento de los familiares o responsables la petición efectuada, la forma de funcionamiento del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, los programas existentes para dar solución a la problemática planteada y su forma de ejecución, los resultados esperados, los derechos de los que goza la niña, niño o adolescente, el plan de seguimiento y el carácter consensuado de la decisión que se adopte.

El Decreto Reglamentario debe establecer los protocolos y pautas de intervención, como así también otras formalidades a cumplir por el Servicio de Promoción y Protección de Derechos local, por la Autoridad administrativa del ámbito regional y por la Autoridad de Aplicación provincial en cada jurisdicción administrativa.

Decreto Nº 0619/10. *Las entrevistas que se mantengan con la niña, niño o adolescente se realizarán separadamente de sus familiares, representantes legales, responsables o referentes afectivos, dejándose constancia textual y/o registro por medios técnicos de sus manifestaciones expresas. Previo al comienzo del trámite se le hará saber al niño, niña o adolescente y/o familiares y/o representantes y/o responsables que tienen derecho a contar con un profesional abogado/a de la matrícula a fin de cautelar sus derechos en el procedimiento administrativo y/o judicial, dejándose debida constancia.*

Luego de que todos los intervinientes hayan sido escuchados y de que hayan sido evaluados los distintos elementos de análisis vinculados a la situación, el equipo interviniente y las partes deliberarán para construir una propuesta de abordaje de la situación.

Esta entrevista será actuada. En el acta se deberá dejar constancia de:

- los dichos de las partes*
- la propuesta de abordaje o plan de acción*
- el acuerdo arribado si existiera*
- las diligencias a efectuarse, el responsable de realizarlas y el plazo*
- la fecha de la próxima entrevista de la que quedarán todos notificados en el mismo acto*

El acta debe ser firmada por todos los intervinientes y se les entregará copia de la misma.

El equipo interviniente de la Autoridad Administrativa de Protección de Derechos Local, Regional o Provincial contará con amplias facultades para convocar a los familiares, representantes, responsables o allegados involucrados, a todas las entrevistas que se consideraren necesarias. Asimismo podrá recabar antecedentes e

informes a organismos públicos y privados; solicitar certificados sobre datos concretos; requerir la intervención de organismos públicos para la realización de estudios, diagnósticos, análisis y toda práctica que pudiere aportar elementos para la resolución de la situación.

Asimismo podrá incoar ante organismos públicos las acciones que aseguren el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en esta ley. Los miembros del equipo interviniente debidamente acreditados se encuentran habilitados para tomar vista de las actuaciones judiciales o administrativas que correspondan a situaciones de restituciones de derechos.

ART. 57.- ADOPCIÓN DE LA MEDIDA. *Con el dictamen del equipo interdisciplinario, el Servicio de Promoción y Protección de Derechos local o la autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial adoptan todas las medidas de protección que dispone la presente ley, lo que debe ser debidamente documentado por los organismos intervinientes, constituyéndose así en prueba necesaria para la probable adopción de medidas de protección excepcionales.*

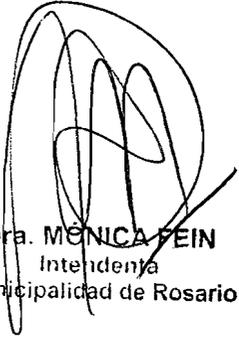
El procedimiento es escrito y breve, con participación activa de la niña, niño o adolescente, su familia nuclear o ampliada o sus representantes o responsables.



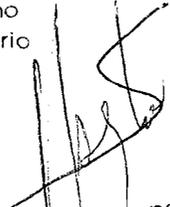
Prof. Ma. Laura Capilla
Secretaría de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



LIC. GUSTAVO LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario